

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 18 de agosto de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite procesal respectivo. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.945

RADICADO:	27001333300420150014300
EJECUTANTE:	ENITH MARIA RENTERIA LOPEZ
EJECUTADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA

Mediante auto de sustanciación No. 328 de fecha 11 de junio de 2021, se dispuso fijar el día 19 de agosto de 2021 a las 11:00 de la de la mañana, como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, revisado el expediente y en especial, el escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada, se advierte que tal y como fueron propuestas no constituyen realmente un medio exceptivo, a las voces de lo dispuesto en el artículo 442.2 ibídem, por lo que no debió dársele el trámite establecido en la norma procedimental.

Así las cosas, en aras de corregir el yerro involuntario en el que se incurrió, se dejará sin efecto lo actuado en este asunto a partir del auto interlocutorio No. 528 de fecha 19 de mayo de 2021, pero solo respecto del traslado de excepciones, inclusive y se abstendrá el Despacho de darle trámite a los medios exceptivos propuestos por la entidad ejecutada.

En mérito de lo expuesto, se

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: DEJESE sin efecto todo lo actuado en este asunto a partir del auto interlocutorio No. 528 de fecha 19 de mayo de 2021, pero solo respecto del traslado de excepciones, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de darle trámite a las excepciones formuladas por la parte ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: En firme esta providencia, retorne el proceso a Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 39,
el presente auto.

Hoy 19 de 8 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretaria